

EXP.SANC-21/2024



EL INFRASCrito GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., [REDACTED],

[REDACTED], se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Séptimo del Acta cero cero treinta y seis, correspondiente a la sesión celebrada el 8 de mayo de 2024, que literalmente dice: "....."

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING y DATAPARK en El Salvador, por un monto total de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$123,544.02) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$139,604.74) IVA incluido.

El 3 de noviembre de 2023 se suscribió contrato con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales noventa (90) días calendario a partir de la Orden de Inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del bien; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del suministro, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y diez (10) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 9 de noviembre de 2023, según consta en nota suscrita por la licenciada [REDACTED] Administradora del Contrato; por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 6 de febrero de 2024.

En Memorando PAR-015/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, la licenciada [REDACTED] en calidad de Administradora de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con veinte (20) días de atraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando UCP-36/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada [REDACTED] solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, "Suministro, instalación y puesta en



funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme a lo dispuesto en el Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 13 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, [REDACTED] dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento al plazo del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-21/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 18 de marzo de 2024 y mediante auto de las catorce horas del 11 de abril de 2024 se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista el 18 del mismo mes, habiendo finalizado el término probatorio el 3 de mayo de 2024, sin que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., haya ejercido su defensa o aportado ningún elemento probatorio.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la imposición de multa a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado del proceso de compra bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 6 de febrero de 2024, pero la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de veinte (20) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las quince horas con treinta y siete minutos del 22 de diciembre de 2023, en la que consta que la Administradora de Contrato dio por recibido en forma provisional una parte del suministro por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$45,584.57) sin incluir IVA, es decir, dentro del plazo señalado en el contrato.
- b. Acta de Recepción Provisional de las quince horas con trece minutos del 5 de febrero de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó una entrega por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y



CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$51,337.45) sin incluir IVA, dentro del plazo estipulado.

- c. Acta de Recepción Provisional de las once horas con treinta y dos minutos del 26 de febrero de 2024, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibido una parte del suministro por un monto de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,622.00) sin incluir IVA, e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de veinte (20) días.
- d. Acta de recepción definitiva de las catorce horas con cincuenta y un minutos del 26 de febrero de 2024, en la cual la Administradora de Contrato hizo constar que en esa fecha realizó la recepción definitiva del suministro entregado por la Contratista en diversas entregas parciales, siendo la última la de esa misma fecha, conforme al detalle del acta de recepción provisional relacionada en el literal anterior.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista no emitió ningún pronunciamiento ni aportó ningún elemento probatorio. En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto del Contrato, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin IVA US\$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
123,544.02	06/02/2024	22/12/2023	45,584.57	No aplica	No aplica	No aplica
		05/02/2024	51,337.45	No aplica	No aplica	No aplica
		26/02/2024	26,622.00	20	0.1% (20 días)	532.44
<b>TOTAL MULTA US\$</b>						<b>532.44</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., resulta de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), equivalente al 0.43 % del monto total del contrato, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Imponer multa a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- 2º Ordenar a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3º Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

Notifiqué a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Punto Séptimo del Acta número cero cero treinta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por medio de [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED].

Para constancia firmamos, a las 15 horas con 0 minutos del 9 de mayo de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]  
Lic. Jose Ismael Martinez SOTO  
Gerente Legal Interino



[REDACTED]  
Firma y sello de la Contratista

